**SEGUNDA VISITADURÍA REGIONAL**

**Expediente: CDHEC/2/2020/601/Q**

 **Asunto: Conclusión por conciliación**

Torreón, Coahuila de Zaragoza; a 15 de enero de 2021

Visto el expediente **CDHEC/2/2020/601/Q,** iniciado con motivo de la queja interpuesta por **Q**, quien adujo presuntas violaciones de Derechos Humanos en su agravio consistentes en **Violaciones a los Derechos Sociales de Ejercicio Individual en su Modalidad de Negativa Inadecuada Prestación de Servicio Público en Materia de Educación** atribuidas a **Servidores Públicos del Colegio Bachilleres de Coahuila**; Del análisis de las constancias que obran integradas al expediente de mérito, las cuales son analizadas en su conjunto, de conformidad con los principios de la lógica jurídica y las máximas de la experiencia, y es así, que se procede a su resolución, con base en las siguientes consideraciones fácticas y jurídicas:

**Descripción de los hechos**

La quejosa manifiesta que el Colegio Bachilleres de Coahuila no le acepta a su hijo a pesar de que su hija estudia también allí y les habían dicho que eso lo tomarían en cuenta, también el contador lo anotó en una lista en espera diciendo que pronto les avisarían para inscribirlo y en la página de COBAC dice que vayan a inscribirlo pero cuando van les dicen que no.

**Evidencias.**

1.- Queja presentada por medio de correo electrónico enviado el 2 de diciembre de 2020.

2.- Copia simple del correo electrónico enviado a la quejosa el día 3 de diciembre de 2020 solicitando información.

3.- Oficio VG/2708/2020 se remite correo electrónico de queja presentada por la Q, recibido el 2 de diciembre de 2020.

4.- Acuerdo se propone conciliación a la autoridad consistente en: *“Se respete el procedimiento de solicitud iniciado y se le permita a mi hijo la inscripción al Colegio de Bachilleres de Coahuila.”*

6.- Ratificación de queja, de fecha 04 de diciembre de 2020, se hace constar que se realizó la diligencia de una llamada telefónica al número 8714233258 de Q.

7.- Oficio SV-4482/2020 se informa admisión de queja a quejosa

8.- Copia simple de correo electrónico recibido el día 8 de enero de 2020 en el cual la quejosa manifiesta que su hijo ya fue aceptado en lista de espera del plantel.

9.- Oficio No. CJ/002/2021 informe de la autoridad, comunica que está de acuerdo en tramitar la queja mediante el procedimiento de conciliación.

**Motivación y fundamentación**

1.- La quejosa manifiesta que el Colegio Bachilleres de Coahuila no le acepta a su hijo a pesar de que su hija estudia también allí y les habían dicho que eso lo tomarían en cuenta, también el contador lo anotó en una lista en espera diciendo que pronto les avisarían para inscribirlo y en la página de COBAC dice que vayan a inscribirlo pero cuando van les dicen que no.

2.- Acuerdo se propone conciliación a la autoridad consistente en: *“Se respete el procedimiento de solicitud iniciado y se le permita a mi hijo la inscripción al Colegio de Bachilleres de Coahuila.”*

3.- Oficio no. CJ/002/2021 se rinde informe de la autoridad, comunica que está de acuerdo en tramitar la queja presentada por la Q, en representación de su menor hijo, mediante el procedimiento de conciliación tal y como lo disponen los artículos 107, 118 al 123 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, y en este sentido el Colegio de Bachilleres de Coahuila se encuentra en la plena disposición de aceptar como alumno al hijo de la quejosa y en este sentido le comentan lo siguiente: “ A continuación describimos el proceso que un alumno aspirante para ingreso a primer semestre deberá seguir: 1) Compara de ficha para examen de admisión/05 de febrero 2021, 2) Examen de admisión/12 de junio 2021, 3) Inscripciones/A partir de agosto; Mencionar que a esta fecha no se ha comenzado ningún proceso de inscripción, solamente están separando ficha para el examen de admisión, las cuales se venderán sin un límite establecido, por lo que la quejosa en representación de su menor hijo tendrá derecho a conseguir la oportunidad de llevar a cabo el proceso de admisión.”

Es por todo lo anterior, que la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza una vez que ha llegado el término para resolver el asunto sometido a su conocimiento, determina que se concluye por conciliación, es así que este organismo público autónomo;

**Acuerda:**

**Único:** Concluir la queja presentada el 2 de diciembre de 2020 por **Q**, quien adujo presuntas violaciones de Derechos Humanos en su agravio consistentes en **Violaciones a los Derechos Sociales de Ejercicio Individual en su Modalidad de Negativa Inadecuada Prestación de Servicio Público en Materia de Educación** atribuidas a **Servidores Públicos del Colegio Bachilleres de Coahuila,** por haberse solucionado la queja mediante el procedimiento de conciliación,lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 118, 119, 120, 121 y 122 de la Ley; artículos 89, 90, 91 y 94 fracción VIII del Reglamento Interior, ambos de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza. Túrnese al archivo de este organismo, para su guarda y custodia como asunto concluido, y notifíquese a la quejosa y a la respectiva autoridad el presente acuerdo. Así lo acordó y firma el Licenciado Miguel Ángel Urrutia de la Torre, Segundo Visitador Regional de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza.- CÚMPLASE.-

MAUT/HRP